



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN No. 136 05 ABR 2016

"Por la cual se fija la escala de viáticos para Empleados Públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2016"

El Rector (E) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por el literal g) del artículo décimo sexto del Acuerdo No. 003 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 231 de 12 Febrero de 2016, expedido por el Presidente de la República, se fijan las escalas de viáticos y estipula reglas generales para efectos de su reconocimiento.

Que el Artículo 6º de la Resolución No. 04 de 2003, expedida por el Consejo Superior Universitario, define que el incremento de la escala de viáticos para Empleados Públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe efectuarse de acuerdo con los que determine el Gobierno Nacional cada año.

Que mediante Acuerdo No. 03 de marzo 4 de 2003, el Consejo Superior Universitario estableció en su Artículo 7º, el reconocimiento de viáticos a Empleados Públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que deben viajar dentro o fuera del país en Comisión de Servicios.

Que el Artículo 16 del Acuerdo 03 de 1997, Estatuto General de la Universidad, en especial el literal "g" establece que al Rector de la Universidad le corresponde expedir los procedimientos administrativos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Fijase, sobre la base de la remuneración mensual, la siguiente escala de viáticos diarios para los Empleados Públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que deban cumplir comisiones de servicio en el país o en el exterior de la siguiente manera:

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAIS			
BASE DE LIQUIDACION		VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
HASTA	0 A 971.455	HASTA	88.107
DE	971.456 A 1.526.549	HASTA	120.415
DE	1.526.550 A 2.038.486	HASTA	146.105
DE	2.038.487 A 2.585.544	HASTA	170.009
DE	2.585.545 A 3.122.581	HASTA	195.224
DE	3.122.582 A 4.709.326	HASTA	220.349
DE	4.709.327 A 6.582.017	HASTA	267.647



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN No. 136 05 ABR 2016

"Por la cual se fija la escala de viáticos para Empleados Públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2016"

DE	6.582.018 A 7.815.231	HASTA	361.056
DE	7.815.232 A 9.620.842	HASTA	469.369
DE	9.620.843 A 11.633.442	HASTA	567.748
DE	11.633.443 EN ADELANTE	HASTA	668.609

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR									
BASE DE LIQUIDACION		VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES							
		CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA, EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO		ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO		EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA			
HASTA	0 A 971.455	HASTA	80	HASTA	100	HASTA	140		
DE	971.456 A 1.526.549	HASTA	110	HASTA	150	HASTA	220		
DE	1.526.550 A 2.038.486	HASTA	140	HASTA	200	HASTA	300		
DE	2.038.487 A 2.585.544	HASTA	150	HASTA	210	HASTA	320		
DE	2.585.545 A 3.122.581	HASTA	160	HASTA	240	HASTA	350		
DE	3.122.582 A 4.709.326	HASTA	170	HASTA	250	HASTA	360		
DE	4.709.327 A 6.582.017	HASTA	180	HASTA	260	HASTA	370		
DE	6.582.018 A 7.815.231	HASTA	200	HASTA	265	HASTA	380		
DE	7.815.232 A 9.620.842	HASTA	270	HASTA	315	HASTA	445		
DE	9.620.843 A 11.633.442	HASTA	350	HASTA	390	HASTA	510		
DE	11.633.443 EN ADELANTE	HASTA	440	HASTA	500	HASTA	640		

ARTÍCULO 2º- La Universidad fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual de sus empleados comisionados, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de la vida del lugar o sitio donde debe llevarse a cabo la labor hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación, y los incrementos de salario por antigüedad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN No. **136** 05 ABR 2016

"Por la cual se fija la escala de viáticos para Empleados Públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2016"

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor fijado.

En concordancia con **la Resolución N. 652 del 18 de Diciembre de 2015**, el monto para el apoyo de los estudiantes, será equivalente al 50 por ciento por día, de la primera escala salarial de comisiones de servicios en el país o en el exterior, de acuerdo con la escala de viáticos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º- El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicio, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARÁGRAFO- Los viáticos estarán destinados a proporcionar al empleado, la manutención y el alojamiento.

No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional a criterio de la Universidad y con fundamento en los aspectos previstos en el Artículo 2º de la presente Resolución, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicios para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTÍCULO 4º- Los viáticos para el personal docente y directivo docente se calcularán sobre la asignación básica mensual que les corresponda según la escala de remuneración sin incluir primas, sobresueldos o bonificaciones adicionales.

ARTÍCULO 5º- Por ningún motivo se podrá reconocer y pagar nuevos viáticos a funcionarios que tengan pendiente cualquier comisión de servicios por legalizar. Lo anterior hasta que se encuentre a paz y salvo con relación a la comisión anterior.

PARÁGRAFO 1º- En el evento en que la comisión no se cumpla o ésta se cumpla parcialmente y la Tesorería General de la Universidad haya efectuado el pago del avance de viáticos, el funcionario deberá solicitar a la dependencia que originó la comisión, tramitar la respectiva Resolución revocatoria o aclaratoria según sea el caso y reintegrar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la comunicación de ésta, los dineros recibidos por este concepto, en la forma o cuenta que la Tesorería de la Universidad lo indique. La legalización en este caso será el recibo de caja de la consignación y la resolución revocatoria o aclaratoria.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN No. 136

05 ABR 2016

"Por la cual se fija la escala de viáticos para Empleados Públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2016"

PARÁGRAFO 2º. Cuando el desplazamiento no pueda ser cumplido en la fecha y/o sitio establecido en la Resolución que concede la comisión, la dependencia que la originó, deberá tramitar con la debida antelación el acto administrativo aclaratorio o revocatorio correspondiente.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los

05 ABR 2016

COMUNIQUESE / CUMPLASE
ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector (E)

	CARGO	Nombre	FIRMA
Revisó y Aprobó	Vicerrector Administrativo y Financiero	Dr. Vladimir Salazar Arévalo	
Revisó y Aprobó	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control	Dr. Luis Alvaro Gallardo Eraso	
Revisó y Aprobó	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Dr. Camilo Andrés Bustos Parra	
Revisó y Aprobó	Jefe División Recursos Financieros	Dr. Eusebio Antonio Rangel Roaa	


DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DECRETÓ N.º 231 DE 2016
12 FEB 2016

Por el cual se fijan las escalas de viáticos.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTICULO 1º. A partir de la vigencia del presente decreto, fijase la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la ley 4a. de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
Hasta	\$ 0	a	\$ 971.455	Hasta	\$ 88.107
De	\$ 971.456	a	\$ 1.526.549	Hasta	\$ 120.415
De	\$ 1.526.550	a	\$ 2.038.486	Hasta	\$ 146.105
De	\$ 2.038.487	a	\$ 2.585.544	Hasta	\$ 170.009
De	\$ 2.585.545	a	\$ 3.122.581	Hasta	\$ 195.224
De	\$ 3.122.582	a	\$ 4.709.326	Hasta	\$ 220.349
De	\$ 4.709.327	a	\$ 6.582.017	Hasta	\$ 267.647
De	\$ 6.582.018	a	\$ 7.815.231	Hasta	\$ 361.056
De	\$ 7.815.232	a	\$ 9.620.842	Hasta	\$ 469.369
De	\$ 9.620.843	a	\$ 11.633.442	Hasta	\$ 567.748
De	\$11.633.443	En adelante		Hasta	\$ 668.609

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA	
Hasta	\$ 0	a	\$ 971.455	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$ 971.456	a	\$ 1.526.549	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$ 1.526.550	a	\$ 2.038.486	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$ 2.038.487	a	\$ 2.585.544	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$ 2.585.545	a	\$ 3.122.581	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$ 3.122.582	a	\$ 4.709.326	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$ 4.709.327	a	\$ 6.582.017	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$ 6.582.018	a	\$ 7.815.231	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$ 7.815.232	a	\$ 9.620.842	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$ 9.620.843	a	\$ 11.633.442	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$11.633.443	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan las escalas de viáticos."

El Ministro y los Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando deban cumplir comisiones de servicio en el exterior, tendrán derecho por concepto de viáticos diarios hasta la suma de setecientos dólares americanos (USD\$ 700) y seiscientos cincuenta dólares americanos (USD\$ 650), respectivamente.

ARTICULO 2°. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTICULO 3°. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARÁGRAFO. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2° de este Decreto, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTICULO 4°. En la Rama Judicial, el Ministerio Público y la Fiscalía General de la Nación, el valor de los viáticos dentro del territorio nacional será establecido de acuerdo con la distancia, medios de transporte y condiciones de la vía, posibilidades hoteleras, costos del sitio de cumplimiento de la comisión y demás factores relacionados con la labor a cumplir por los funcionarios y empleados, el cual se reconocerá desde un mínimo de veinte mil ciento cuarenta y nueve pesos (\$20.149) moneda corriente, hasta por las cantidades señaladas en cada caso.

ARTICULO 5°. Los Jueces y sus Secretarios, los Procuradores Departamentales y Provinciales que laboren en los Departamentos creados por el artículo 309 de la Constitución Política, salvo los destacados en San Andrés y Providencia, tendrán derecho al reconocimiento mensual de viáticos y gastos de viaje, así:

	JUECES Y PROCURADORES	SECRETARIOS
Viáticos	\$ 205.983	\$ 121.372
Gastos de Viaje	\$ 88.688	\$ 52.870

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan las escalas de viáticos."

ARTICULO 6°. Los viáticos para el personal docente y directivo docente se calcularán sobre la asignación básica mensual que les corresponda según la escala de remuneración sin incluir primas, sobresueldos o bonificaciones adicionales.

ARTICULO 7°. El Ministro de Salud y Protección Social, con la aprobación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, reglamentará los viáticos y gastos de viaje de los empleados que realicen campañas directas en cumplimiento de comisiones en el territorio nacional.

ARTÍCULO 8°. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

ARTICULO 9°. El presente decreto rigé a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1063 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a



12 FEB 2016

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,


MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,


LILIANA CABALLERO DURÁN

LEMS